



La señora congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI** integrante del Grupo Parlamentario **UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

## PROYECTO DE LEY

### LEY QUE OBLIGA EL USO DE MECANISMO FAST TRACK EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

#### Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es modificar el artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

#### Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es promover el mecanismo de fast track en todos los procedimientos de selección.

#### Artículo 3.- Modificación del artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Se modifica el artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 21. *Procedimientos de selección*

(...)

**Todos los procedimientos de selección, sin excepción y bajo sanción de nulidad absoluta, deben contar con mecanismos fast track.**

**Los procedimientos de selección en convocatoria, en ejecución o las obras públicas paralizadas deben adaptarse al mecanismo fast track en la medida de lo posible, acorde al reglamento.**

(...)."

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA.- Vigencia

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### SEGUNDA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo tiene hasta 60 días naturales desde la entrada en vigencia de la presente norma, para adecuar el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a la presente ley.

Lima, octubre del 2023



Firmado digitalmente por:  
BURGOS OLIVEROS Juan  
Bartolome FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/11/2023 16:40:28-0500



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/11/2023 14:05:47-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGOS OLIVEROS Juan  
Bartolome FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/11/2023 16:40:45-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **7** de **noviembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6314/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y,**
2. **FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA.**



.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

En el mundo actual, que está altamente globalizado, nos enfrentamos a la necesidad constante de perfeccionar los procedimientos establecidos. Ninguno de estos procedimientos puede mantenerse estático a lo largo del tiempo; deben evolucionar de manera continua y recibir mejoras constantes.<sup>1</sup> Por eso, teniendo en cuenta que, normalmente, en el Perú, los proyectos de infraestructura pública suelen enfrentar diversos obstáculos que ralentizan su implementación, el mecanismo de "fast track" se centra en acelerar el proceso de ejecución mediante la realización de ajustes de forma simultánea<sup>2</sup> permitiendo que la ejecución contractual sea más rápida y flexible.<sup>3</sup>

#### **1.1. ANTECEDENTES**

El modelo de contrato con sus siglas en inglés NEC (New Engineering Contract) es un nuevo contrato estandarizado creado por el Gobierno Británico bajo las recomendaciones de su Instituto de Ingenieros Civiles<sup>4</sup>. Así tenemos que, en la organización de los Juegos Panamericanos y los Juegos Parapanamericanos Lima 2019, se dio prioridad al empleo de contratos NEC, con la asesoría del Gobierno británico. Estos contratos siguen siendo vanguardistas en el campo de la contratación de obras públicas. Esta novedosa modalidad reemplaza la tradicional situación en la que las partes involucradas (el Estado y los contratistas) a menudo parecen estar en una relación de rivalidad, y, a través de

<sup>1</sup> SOLÓRZANO GELDRES, Jean Paul. *ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE NUEVAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN*. 2019, p. 1. Obtenido en [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15677/SOLORZANO\\_GELDRES\\_JEAN\\_PAUL\\_ANALISIS\\_APLICACION\\_NUEVAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15677/SOLORZANO_GELDRES_JEAN_PAUL_ANALISIS_APLICACION_NUEVAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>2</sup> LENGUA, Christian. *GOBIERNO A GOBIERNO: ¿ES POSIBLE APLICAR EL MECANISMO FAST-TRACK A OTRAS MODALIDADES DE OBRA PÚBLICA?*. 2020. Obtenido en <https://elcomercio.pe/economia/peru/gobierno-a-gobierno-es-posible-aplicar-el-mecanismo-fast-track-a-otras-modalidades-de-obra-publica-ncze-noticia/?ref=ecr>

<sup>3</sup> INPE. *RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 047 – 2021 – ACFFAA: PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ESTADO A ESTADO PARA OBRAS Y GESTIÓN, DESARROLLO U OPERACIÓN DE LAS MISMAS*. 2021, p. 3. Obtenido en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2154025/DIR-DEC-006.pdf.pdf>

<sup>4</sup> FLORES DÍAZ, Katherine Elizabeth. *PROPUESTA DEL MÉTODO FAST TRACK PARA LA AMPLIACIÓN DE UN AEROPUERTO DEL NORTE DEL PERÚ*. 2022, p. 6. Obtenido en [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/79394/Flores\\_DKE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/79394/Flores_DKE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



un lenguaje claro y simple, promueve una gestión eficaz entre las partes contratantes. El término "Fast Track" deriva de estos contratos.<sup>5</sup>

## 1.2. EL FAST TRACK

Para la doctrina<sup>6</sup>, el "Fast Track" es:

- Un método de contratación en el cual el diseño y la construcción del proyecto avanzan casi simultáneamente, superponiendo tareas que generalmente se llevarían a cabo en una secuencia más rígida. Esto resulta en una significativa reducción del tiempo total requerido. Es fundamental destacar que el expediente técnico debe estar aprobado y en conformidad con ello se deben generar paquetes factibles.
- Un enfoque que permite iniciar la contratación de servicios de construcción y la ejecución antes de que se haya finalizado y aprobado el diseño definitivo del proyecto. Esto se logra anticipando las posibles necesidades que puedan surgir durante la construcción, llevando a cabo actividades en paralelo, eliminando demoras en la construcción y mejorando la comunicación entre los profesionales involucrados mediante la celebración de reuniones de coordinación, a veces, incluso a diario.

A nivel de norma reglamentaria, el literal k) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 119-2020-EF, Aprueban Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021- 2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, determina que la ejecución fast track es una técnica de programación y ejecución de inversiones que tiene por finalidad reducir el tiempo de su ejecución, permitiendo que las actividades de diseño y construcción, así como de obtención de

<sup>5</sup> ESTUDIO MUÑOZ. LOS CONTRATOS NEC. 2019. Obtenido en <https://estudiomuniz.pe/los-contratos-pec/>

<sup>6</sup> ESPINOZA VILLANUEVA, Olger; REYES CHAGUA, Martín & MÁXIMO SANDOVAL, Francisco. ASPECTOS CENTRALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD FAST TRACK. 2014, p. 26. Obtenido en <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/594621>



equipamiento y otros que correspondan, se lleven a cabo de manera superpuesta.<sup>7</sup>

### 1.3. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En la actualidad, el buen gobierno se ha consolidado como uno de los tres fundamentos esenciales del Estado moderno. De acuerdo con el profesor Henk Addink, el Estado contemporáneo se fundamenta en tres valores primordiales: el principio del Estado de derecho, el principio de democracia y la noción de buen gobierno. Estos tres están estrechamente relacionados con el origen y desarrollo del Estado mismo.<sup>8</sup> El logro de un gobierno eficaz se logra a través de la adecuada conducta de todos los poderes públicos, con un enfoque particular en la administración pública.<sup>9</sup>

En el ámbito local, regional y nacional, las construcciones, tanto públicas como privadas, desempeñan un papel sumamente significativo en la actividad económica del país. Estas obras no solo crean una gran cantidad de empleos, tanto de forma directa como indirecta, sino que también contribuyen a la reducción de la pobreza y al aumento de la competitividad. Las infraestructuras públicas, en particular, juegan un papel fundamental en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y en la promoción del crecimiento económico.<sup>10</sup>

Según la información proporcionada por las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, así como los datos del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (Infobras), el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el sistema Monitor RCC, a lo largo de todo el país, se han identificado un total de 2,055 proyectos de construcción que se encuentran en estado de paralización en los tres niveles

<sup>7</sup> Obtenido en <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-inv-publica/instrumento/decretos-supremos/22410-decreto-supremo-n-119-2020-ef-1/file>

<sup>8</sup> CASTRO, Alberto. *LEGALIDAD, BUENAS PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS Y EFICACIA EN EL SECTOR PÚBLICO: UN ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA JURÍDICA DEL BUEN GOBIERNO*. 2014, p. 244. Obtenido en <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2014/10/Libro-Buen-Gobierno-y-Derechos-Humanos.pdf>

<sup>9</sup> CASTRO, Alberto. *INTRODUCCIÓN: BUEN GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TENDENCIAS INNOVADORAS EN EL DERECHO PÚBLICO*. 2014, p. 19. Obtenido en <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2014/10/Libro-Buen-Gobierno-y-Derechos-Humanos.pdf>

<sup>10</sup> ASCUE ESCALANTE, Kildare Jussety. *¿QUÉ PERDEMOS AL PARALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS?*. 2021. Obtenido en <https://blogs.ucontinental.edu.pe/que-perdemos-al-paralizar-la-ejecucion-de-obras-publicas-y-privadas/temas/ingenieria/>



de gobierno. El valor total de inversión en estos proyectos supera los S/ 25,421 millones. A continuación, se verá la ubicación geográfica de las obras paralizadas y costos de inversión<sup>11</sup>:

| Departamento     | Costo actualizado     |             | Obras paralizadas |             | Saldo de inversión por ejecutar S/ |
|------------------|-----------------------|-------------|-------------------|-------------|------------------------------------|
|                  | S/.                   | %           | N°                | %           |                                    |
| LA LIBERTAD      | 4,468,742,461         | 17.6%       | 67                | 3.3%        | 2,908,427,461                      |
| PIURA            | 2,415,745,947         | 9.5%        | 95                | 4.6%        | 1,015,921,447                      |
| LIMA             | 2,339,168,910         | 9.2%        | 156               | 7.6%        | 877,143,266                        |
| CUSCO            | 1,797,352,347         | 7.1%        | 313               | 15.2%       | 710,097,872                        |
| CAJAMARCA        | 1,665,011,692         | 6.5%        | 109               | 5.3%        | 1,045,357,480                      |
| ANCASH           | 1,413,018,857         | 5.6%        | 137               | 6.7%        | 838,092,027                        |
| TACNA            | 1,278,459,341         | 5.0%        | 41                | 2.0%        | 760,370,794                        |
| PUNO             | 1,228,041,831         | 4.8%        | 251               | 12.2%       | 570,732,488                        |
| UCAYALI          | 1,196,144,939         | 4.7%        | 22                | 1.1%        | 354,875,472                        |
| HUANUCO          | 1,076,071,176         | 4.2%        | 78                | 3.8%        | 574,987,704                        |
| AREQUIPA         | 912,967,441           | 3.6%        | 86                | 4.2%        | 541,491,711                        |
| JUNIN            | 753,103,954           | 3.0%        | 74                | 3.6%        | 361,625,384                        |
| LORETO           | 748,008,113           | 2.9%        | 53                | 2.6%        | 450,801,269                        |
| APURIMAC         | 731,090,099           | 2.9%        | 101               | 4.9%        | 242,154,678                        |
| HUANCAVELICA     | 667,323,181           | 2.6%        | 87                | 4.2%        | 260,633,034                        |
| AYACUCHO         | 609,581,116           | 2.5%        | 128               | 6.2%        | 267,882,194                        |
| AMAZONAS         | 464,230,410           | 1.8%        | 37                | 1.8%        | 108,726,357                        |
| ICA              | 392,849,319           | 1.5%        | 32                | 1.6%        | 137,294,250                        |
| SAN MARTIN       | 319,036,202           | 1.3%        | 33                | 1.6%        | 156,432,533                        |
| MOQUEGUA         | 262,969,426           | 1.0%        | 44                | 2.1%        | 165,743,114                        |
| LAMBAYEQUE       | 205,998,438           | 0.8%        | 45                | 2.2%        | 63,229,347                         |
| PASCO            | 173,930,671           | 0.7%        | 35                | 1.7%        | 85,449,614                         |
| TUMBES           | 157,721,231           | 0.7%        | 10                | 0.5%        | 117,782,802                        |
| MADRE DE DIOS    | 111,843,830           | 0.4%        | 17                | 0.8%        | 51,140,375                         |
| P. C. DEL CALLAO | 33,322,976            | 0.1%        | 4                 | 0.2%        | 14,736,302                         |
| <b>Total</b>     | <b>25,421,733,908</b> | <b>100%</b> | <b>2055</b>       | <b>100%</b> | <b>12,681,128,974</b>              |

Fuente: Sistema Nacional de Obras Públicas - Infobras

Elaboración: Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control (SESNC).

Fecha: 31/07/2023

Las obras públicas paralizadas son un obstáculo para el desarrollo económico e impacta negativamente en la calidad de vida de los ciudadanos. Según el Banco

<sup>11</sup> CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PARALIZADAS REPORTE DE OBRAS EN EL TERRITORIO NACIONAL A JULIO 2023 N° 007-2023-CG/SESNC. 2023, p. 10. Obtenido en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5080181/Informe%20de%20Obras%20Paralizadas%20en%20el%20Territorio%20Nacional%20a%20julio%202023.PDF>



Interamericano de Desarrollo (BID), las paralizaciones en proyectos de infraestructura tienen un efecto limitante en la competitividad de los países al frenar la inversión y la creación de empleo. Además, pueden ocasionar retrasos o dificultades en el acceso a servicios esenciales, como agua, transporte y energía. A pesar de que estos proyectos sean de carácter público, su detención puede tener repercusiones negativas en la inversión privada, lo que a su vez limita los efectos multiplicadores. Por ejemplo, si una inversión privada se traslada debido a la paralización de la construcción de una carretera, la zona originalmente prevista para esa inversión perderá empleos tanto directos como indirectos. En última instancia, son las personas, especialmente las más vulnerables, quienes experimentan un perjuicio en su calidad de vida como resultado de estas paralizaciones.<sup>12</sup>

## II. EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa genera el siguiente cambio normativo:

| LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Antes de la modificación del artículo 21°                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Después de la modificación del artículo 21°                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p><b>"Artículo 21. Procedimientos de selección</b></p> <p><i>Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que</i></p> | <p><b>"Artículo 21. Procedimientos de selección</b></p> <p><i>Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que</i></p> |

<sup>12</sup> Business Empresarial. *PARALIZACIÓN DE OBRAS PUEDE AFECTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS*. 2023. Obtenido en <https://www.businessempresarial.com.pe/paralizacion-de-obras-puede-afectar-el-desarrollo-economico-y-la-calidad-de-vida-de-las-personas/>



|                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><i>incluyan disposiciones sobre contratación pública.</i></p> <p><i>Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento."</i></p> | <p><i>incluyan disposiciones sobre contratación pública.</i></p> <p><b><u>Todos los procedimientos de selección, sin excepción y bajo sanción de nulidad absoluta, deben contar con mecanismos fast track.</u></b></p> <p><b><u>Los procedimientos de selección en convocatoria, en ejecución o las obras públicas paralizadas deben adaptarse al mecanismo fast track en la medida de lo posible, acorde al reglamento</u></b></p> <p><i>Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento."</i></p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto no genera gasto al erario nacional, pues, solo se está modificando una norma pre existente y que es coherente con la imperiosa necesidad de fomentar el buen gobierno del Estado y la efectividad del presupuesto público.

### IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las políticas de Estado 17 "Afirmación de la economía social de mercado" y 24 "Afirmación de un Estado eficiente y transparente" y con el punto 100 de la Agenda Legislativa denominado "Modernización y eficiencia de la gestión del estado y la administración pública".